# Sección V. Anuncios
## Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
## CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
## PLENO, COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSEJO EJECUTIVO Y PRESIDENCIA

**214457** ***Extracto de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de animación sociocultural (ocio y tiempo libre, y desarrollo comunitario)***

**BDNS: 566835**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566835)

**1. Bases reguladoras**

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018.

**2. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para financiar proyectos de animación sociocultural llevados a cabo, de forma presencial o telemática, por asociaciones, federaciones de asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades, sin ánimo de lucro. El proyecto tiene que tener una repercusión y un beneficio, de forma clara y directa, de acuerdo con las finalidades de la convocatoria, en la comunidad de Mallorca.

**3. Finalidades**

Los proyectos que se subvencionen tienen que fomentar actividades de interés sociocultural que tengan como finalidad algunas de las que se describen a continuación:

a) Dinamizar la vida cultural, estimular y promover el asociacionismo, y la participación social en el ámbito comunitario.
b) Promover la vida sociocultural en el tejido social del barrio o del pueblo.
c) Impulsar la integración sociocultural de los colectivos con necesidades especiales.
d) Favorecer la interculturalidad.

**4. Personas beneficiarias**

4.1 Pueden obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las asociaciones, federaciones de asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades, sin ánimo de lucro, inscritas de forma definitiva en el registro pertinente a la fecha en qué finaliza el plazo por presentar las solicitudes, que tengan sede social en Mallorca y que cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. Además, es imprescindible que las asociaciones y federaciones de asociaciones fomenten las actividades de animación sociocultural haciendo uso de una metodología dinámica y participativa, y que las fundaciones, cooperativas y otras entidades contemplen, en sus estatutos, la animación sociocultural como finalidad principal.

4.2 No pueden obtener la condición de beneficiaria las personas en las cuales se acontezca alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando, en ellas, concurre alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
b) Las que tengan finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales.
c) Las que no estén constituidas legalmente.
d) Las que presenten un proyecto en el cual no se exprese de manera clara la conexión que hay entre el proyecto presentado y el objeto y las finalidades de la convocatoria.
e) Las beneficiarias de la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de promoción sociocultural destinados a las personas mayores.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/72/1090095

**5. Crédito presupuestario**

Se destina la cantidad de 145.000,00 euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 00.23180.48903 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2021.

**6. Gastos subvencionables**

6.1 Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se efectúan durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (ambos incluidos). Asimismo, se considera gasto hecho el que ha sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación establecido en el punto decimocuarto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

En particular son subvencionables los gastos derivados de:

a) Alquiler de espacios e infraestructuras puntuales: sala de actividades, teatro, cine, etc.
b) Contratar personal profesional puntual: tallerista, dinamizador, guía, actor, grupo de música o cualquier profesional del ámbito sociocultural.
c) Alquiler de servicios y equipamientos puntuales: atracciones, carpas, grupos electrógenos, toldos, autocares, equipos de iluminación y sonido, escenarios, maquinaria, etc.
d) Difusión y comunicación: imprenta, diplomas, banderolas, edición de vídeos y fotografía, publicaciones de trabajos y de obras, etc.
e) Material fungible para las actividades: material plástico, alimentos no elaborados, bebidas no alcohólicas, etc.
En relación a la letra e), es necesario que se justifique la necesidad del material para llevar a cabo la actividad.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Material de merchandising.
b) Electrodomésticos.
c) Mobiliario fijo para la sede de la entidad.
d) Material y gastos de funcionamiento general de la entidad (secretaría, administración, correspondencia, alquiler del local sede de la entidad, desplazamientos, combustible, sueldos de trabajadores fijos, etc.).
e) Comida elaborada para regalar y bebidas para regalar o alcohólicas.
f) Trofeos, regalos y premios materiales o en metálico.
d) Desplazamientos en avión y barco.
e) Carburantes y kilometraje.

6.2 Las actividades justificadas y la fecha de sus justificantes tienen que corresponder al periodo que comprende desde el día 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

**7. Presentación de solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La documentación que se ha de presentar para solicitar la subvención se relaciona en el punto 11 de la convocatoria.

Las entidades tienen que dirigir la documentación correspondiente a la Dirección Insular de Promoción Sociocultural del Departamento de Presidencia, identificado con el código DIR LA0009869, a través del Registro Electrónico del Consell de Mallorca.

**8. Otros datos**

El texto completo de la convocatoria y los anexos se pueden descargar en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (https://seu.conselldemallorcat.net/).

Palma, 28 de mayo de 2021

**La consejera ejecutiva de Presidencia**
M. Teresa Suárez Genovard

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/72/1090095